



BOLETIN OFICIAL

B.O.M.Nº585/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.



Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 11
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 30
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 41
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 47
Secretaría de Salud.....	Pág. 49
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 51
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 70
Secretaría de Servicios Públicos.....	Pág. 82
Delegación de Duggan.....	Pág. 84
Contratos y Convenios.....	Pág. 86

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas/Decretos/Resoluciones/Comunicaciones	Pág. 88
---	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0671– 30 de Mayo de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0211/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Delegación Municipal de la localidad de Villa Lía se solicita se incorpore un agente para desempeñarse como Personal Obrero atento la baja producida por la renuncia del agente Barreto Jesús Joaquín (Legajo Personal N° 3632), cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 1741/24;

Que, el Sr. PAZ ADRIAN OSCAR ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N° 585/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 21 de abril de 2025, al Sr. PAZ ADRIAN OSCAR (M.I.40.092.345 Legajo Personal N° 3829), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal Obrero, categoría 2, con una carga horaria de 30 horas semanales, en el ámbito de la Delegación Municipal de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0678- 30 de Mayo de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0334/24 y N°14.417/24 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **Nº4858/25** “Convalidese en todos sus términos el Decreto Municipal N°0613 de fecha 19 de mayo de 2025, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Climática en el Partido de San Antonio de Areco”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día 28 de mayo de 2025.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto Nº0679– 30 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0641/25 y N°14.847/25 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **Nº4859/25:** “ Eximase a los contribuyentes damnificados por la inundación del pago de las tasas de Servicios Urbanos, las que se desprendan de esta, tasa de servicios sanitarios y tasa por inspección de seguridad e Higiene, estipulas en la Ordenanza Fiscal N°4829/24, por el término de seis (06) meses, a partir del mes de Junio de 2025”, dada en la sala de sesiones del Consejo Deliberante, el día 28 de mayo de 2025.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 585/2025

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.

Decreto N°0681—03 de Junio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0335/22 y N°13.964/23 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4861/25:** “Crease el Paseo de la Mujer en el Centro Integrador Comunitario de San Antonio de Areco y autorizase el emplazamiento de las esculturas donadas en el marco del Encuentro de Escultores Sustentables 2022” sancionada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los veintiocho días del mes de mayo de 2025.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.

Decreto N°0682—03 de Junio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1288/24 y N°14.798/25 del Consejo Deliberante, y;



CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **Nº4862/25:** “Compénsese los excesos de ejecución del presupuesto de Gastos – Anexo II – con las economías ejecución del Presupuesto de – Anexo I – “ sancionada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los veintiocho días del mes de mayo de 2025.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.

Decreto Nº0683–03 de Junio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0366/25 y Nº14.799/25 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;



B.O.M. N° 585/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **Nº4863/25:** “Convalídese en un todo las partidas presupuestarias con exesos y sin posibilidad de ser compensadas al cierre del ejercicio 2024” sancionada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los veintiocho días del mes de mayo de 2025.

ARTICULO 2º: El presenta Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.

Decreto Nº0684—03 de Junio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0559/25 y Nº14.844/25 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **Nº4865/25:** “Acéptese la donación de diecisiete (17) cámara de video vigilancia y sus accesorios efectuadas por el Sr. Lucas Tasso, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía, cuyo valor es de pesos once millones sesenta y siete mil quinientos cincuenta y tres (\$11.067.553,00), dada en la Sala del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, el día 28 de mayo de 2025”.



ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0708– 03 de Junio de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0620/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente SCARANO MATIAS JOAQUIN Legajo Personal N° 2956, quien fuera designado el 2 de mayo de 2017 mediante Decreto N° 0491/17 para desempeñarse como personal administrativo, encontrándose en la actualidad dentro del Juzgado de Faltas N° 2, ha incurrido en ausencias sin justificar;

Que, a fs. cuatro (4), obra notificación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, mediante carta documento N° CD 32810115-2 con fecha 12 de mayo de 2025, la cual intima a la agente mencionada a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil de recibida la misma;

Que, a fs. cinco (5) obra constancia expedida por el Correo Argentino, donde consta que el mismo fue notificado el 13 de mayo de 2025;

Que, a fs. seis (6) la Sra. Jueza de Faltas, ratifica que el agente no se reincorporó a sus labores;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N° 585/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 14 de mayo de 2025, del agente SCARANO MATIAS JOAQUIN (M.I. N° 41.545.606 Legajo Personal N° 2956) por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°0686– 03 de Junio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1234-G/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. GHESSI ELBA YOLANDA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7890 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 96, Parc. 1 D, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 27 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. SCARANO ANTONIO MANUEL;

Que, a fs. 18 la solicitante acredita el vínculo con el titular del inmueble según acta de defunción del Sr. SCARANO ANTONIO MANUEL donde indica el estado civil casado con la Sra. GHESSI ELBA YOLANDA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



B.O.M. N° 585/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 31 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. GHESSI ELBA YOLANDA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7890 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 98, Parc. 1 D, SP., propiedad del Sr. SCARANO ANTONIO MANUEL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1234-G/2022.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



Decreto N°0687- 03 de Junio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0446/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. UNIA, JESÚS ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas, Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio que corresponden al inmueble N°4799 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C. Qta.0 Mza.68 C, Parc.2, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad de su hija;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. UNIA, GABRIELA PATRICIA.;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

“Para todos los casos contemplados en el inciso 3, en los que los contribuyentes cuenten con más de un inmueble, la presente eximición se aplicará únicamente a las tasas que graven aquel destinado a la vivienda familiar de ocupación permanente”.

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N° 585/2025

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitado por el Sr. UNIA, JESÚS ALBERTO, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de estas, Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio que corresponden al inmueble N°4799 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C. Qta.0 Mza. 68 C, Parc.2, propiedad de la Sra. UNIA, GABRIELA PATRICIA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0446/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0693– 03 de Junio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0277-R/2023 y;



CONSIDERANDO:

Que la Sra. ROMO MIRIAM CRISTINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 9364 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 27 B, Parc. 12 A, UF. 02, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por dificultades de pago transitorias.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 35 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que a fs. 33 la Secretaria de Desarrollo Social informa que tiene dificultades de pago y da lugar a que se exima de las tasas;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 el cual establece que “Para el caso de contribuyentes con Necesidades Básicas Insatisfechas o de extraordinaria dificultad de pago transitoria y comprobada, así considerados por la Secretaría de Desarrollo Social o dependencia que en el futuro la reemplace, el Departamento Ejecutivo podrá fijar en este caso una disminución o eximición de la tasa o reordenamiento en su cobro. Aquellos que por razones de salud u otro impedimento no pudieran cumplir con el pago de las tasas o derechos en los plazos fijados, podrán solicitar el no recargo de intereses únicamente en la Tasa por Servicios Urbanos por cuatro cuotas al año”;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 40 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;



B.O.M. N° 585/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. ROMO MIRIAM CRISTINA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 9364 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 27 B, Parc. 12 A, UF. 02, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0277-R/2023.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0694- 03 de Junio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0145/2025 y;

CONSIDERANDO:



Que, la Sra. FARIAS ARACELI TOMASA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 564 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 23, Parc. 2 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad su hijo;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. FARIAS MIGUEL ANGEL;

Que, a fs. 5 la solicitante acredita el vínculo con el titular del inmueble según acta de nacimiento de la Sra. FARIAS ARACELI TOMASA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”.

“Para todos los casos contemplados en el inciso 3, en los que los contribuyentes cuenten con más de un inmueble, la presente eximición se aplicará únicamente a las tasas que graven aquel destinado a la vivienda familiar de ocupación permanente”.

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N° 585/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el 01/05/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. FARIAS ARACELI TOMASA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 564 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 23, Parc. 2 A, propiedad del Sr. FARIAS MIGUEL ANGEL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0145/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0695- 03 de Junio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0477/2022 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 585/2025

Que, el Sr. BASCOURLEIGUY NELSO BIENVENIDO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5279 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 13, Mza. 13 C, Parc. 8, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 24 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BASCOURLEIGUY NELSO BIENVENIDO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 30 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría de Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N° 585/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir de 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. BASCOURLEIGUY NELSO BIENVENIDO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5279 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 13, Mza. 13 C, Parc. 8, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0477/2022.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0700– 03 de Junio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0311/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr/Sra. CASEY VERONICA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 484 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 19, Parc. 17, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar su hijo una condición de discapacidad;



Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 28 la propiedad se encuentra a nombre CASEY VERONICA,

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso A de la Ordenanza Fiscal N° 4829/2024, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. De Buenos Aires (Ley 10.592 art. 3)”;

“Para todos los casos contemplados en el inciso 3, en los que los contribuyentes cuenten con más de un inmueble, la presente eximición se aplicará únicamente a las tasas que graven aquel destinado a la vivienda familiar de ocupación permanente”.

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 37 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 585/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 484 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 19, Parc. 17, SP., solicitada por el Sr./Sra. CASEY VERONICA según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 01 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0311/2023.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0701– 03 de Junio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0083/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. BARRIENTO SUSANA MABEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 6198 denominado catastralmente como Circ. 6, Secc. B, Qta. 20, Mza. 20 A, Parc. 20, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N° 585/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Hacienda;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. BARRIENTO SUSANA MABEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 6198 denominado catastralmente como Circ. 6, Secc. B, Qta. 20, Mza. 20 A, Parc. 20, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0083/2025.



B.O.M. N° 585/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0710- 03 de Junio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1031/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. FORTINA VERONICA MABEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 82388 y Tasa por Patente correspondiente al rodado N.º 11480, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 35 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. SUPPICICH RICARDO OSCAR;

Que, a fs. 28/29 la solicitante acredita el vinculo con el titular del inmueble según contrato de locación;



B.O.M. N° 585/2025

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 40 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. FORTINA VERONICA MABEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 82388 y Tasa por Patente correspondiente al rodado N.º 11480 propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1031/2023.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N° 585/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0711- 03 de Junio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0366-L/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. LONGINOTTI, NORA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de estas, Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio que corresponden al inmueble N.º 8773 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C. Mza.64 A, Parc.4 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por ser jubilada;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs.6 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. LONGINOTTI, NORA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



B.O.M. N° 585/2025

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir de 01/05/2025 hasta el 31/12/2025 solicitado por la Sra. LONGINOTTI NORA, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas, Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio que corresponden al inmueble N.º 8773 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Mza.64 A, Parc.4 A, propiedad del titular, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0366-L/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 585/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0714- 04 de Junio de 2025- **VISTO** las actuaciones obrantes en expediente N° 4102-0364-C/2025

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el “CLUB ATLETICO HURACAN” solicita la autorización municipal para la emisión y circulación de una rifa a su beneficio;

Que, la misma se encuentra encuadrada dentro de las disposiciones de la Ordenanza Vigente N° 1259/1991;

Que, los fondos serán destinados para insumos deportivos y gastos sociales de dicha institución;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Autorícese la circulación de la rifa organizada por el “CLUB ATLETICO HURACAN”.



B.O.M. N° 585/2025

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N° 585/2025

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0560–06 de Mayo de 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0561/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación del servicio para realizar trabajos de clasificación, acondicionamiento y almacenamiento de residuos reciclables en la planta de clasificación de residuos secos, de acuerdo a las condiciones incorporadas por la Dirección de Medio Ambiente a fs. 273;

Que, a fs. 270 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre Limitada, el cual asciende a la suma de pesos dieciséis millones novecientos siete mil trescientos dieciocho con 02/100 (\$16.907.318,02) a pagarse de la siguiente manera: pesos cuatro millones veintiséis mil ochocientos cuarenta y seis con 25/100 (\$4.026.846,25) por el mes de mayo 2025; pesos cuatro millones ciento ochenta y siete mil novecientos veinte con 10/100 (\$4.187.920,10) por el mes de junio 2025; pesos cuatro millones doscientos noventa y dos mil seiscientos dieciocho con 11/100 (\$4.292.618,11) por el mes de julio 2025 y pesos cuatro millones trescientos noventa y nueve mil novecientos treinta y tres con 56/100 (\$4.399.933,56) por el mes de agosto 2025;

Que, a fs. 271-272 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Desarrollo y Producción;

Que, a fs. 274-275 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, la tarea será distribuida en cinco (5) jornadas de seis (6) horas, para el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de agosto del 2025;

Que, a fs. 276 la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos, inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de la dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;



Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Prorrógase la contratación para realizar trabajos de clasificación, acondicionamiento y almacenamiento de residuos reciclables a la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada CUIT N° 30-71247462-5, por la suma de pesos dieciséis millones novecientos siete mil trescientos dieciocho con 02/100 (\$16.907.318,02) a pagarse de la siguiente manera: pesos cuatro millones veintiséis mil ochocientos cuarenta y seis con 25/100 (\$4.026.846,25) por el mes de mayo 2025; pesos cuatro millones ciento ochenta y siete mil novecientos veinte con 10/100 (\$4.187.920,10) por el mes de junio 2025; pesos cuatro millones doscientos noventa y dos mil seiscientos dieciocho con 11/100 (\$4.292.618,11) por el mes de julio 2025 y pesos cuatro millones trescientos noventa y nueve mil novecientos treinta y tres con 56/100 (\$4.399.933,56) por el mes de agosto 2025; conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal 4102-0561/2022.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°0688 – 03 de Junio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0143/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SEBASTIÁN DOMINGO, KARELOVICH EN CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE C.U.I.T N° 30-64770284-4 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “ACTIVIDADES DEPORTIVAS”



B.O.M. N° 585/2025

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 147 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 29 de abril de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “ACTIVIDADES DEPORTIVAS” (nombre de fantasía: “River Futbol Infantil”) propiedad de ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE C.U.I.T. N° 30-64770284-4 con domicilio comercial en calle Aristóbulo del Valle entre Alvear y Guido, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 108; Parcela: 9 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



B.O.M. N° 585/2025

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. SEBASTIÁN DOMINGO, KARELOVICH EN CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0696- 03 de Junio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0668/2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SILVANA VANESA, SILVA - C.U.I.T. N° 27-29981996-0 ha solicitado la RENOVACIÓN de la habilitación del comercio dedicado a “DESPENSA, FRUTERÍA Y VERDULERÍA, PRODUCTOS CHACINADOS Y QUESOS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: finalice plan de pago – COMERCIO N° 1937 – TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (finaliza el día 10/06/2025), - RODADO N° 15024 (finaliza el día 10/06/2025), y regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N° 585/2025

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 08 de mayo de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA, FRUTERÍA Y VERDULERÍA, PRODUCTOS CHACINADO Y QUESOS” (nombre de fantasía: “Zapatita”) propiedad de la Sra. SILVANA VANESA, SILVA C.U.I.T. N° 27-29981996-0 con domicilio comercial en calle Palmer N° 715, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 13; Parcela: 5 A**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. SILVANA VANESA, SILVA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0697– 03 de Junio de 2025- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1061/2024;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ISAÍAS DAVID, CABA CEJAS - C.U.I.T. N° 20-43640171-0 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “FRUTERÍA, VERDULERÍA Y DESPENSA” situado en calle Av. Vieytes N° 461, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 38; Parcela 6 B de la localidad de San Antonio de Areco.

Que mediante Decreto Municipal N° 0070 de fecha 16 de enero de 2025 se otorgó la habilitación con **CARÁCTER PROVISORIA**, hasta tanto se retire el toldo según cedula de inspección de la Dirección de Catastro y Obras Particulares.

Que la Dirección de Catastro y Obras Particulares informa a fs. 94, que se ha realizado inspección ocular en el inmueble designado en el mismo se detectó que el toldo fue retirado y que al día de la fecha cumple con la Ordenanza N° 4163/16.

Que en concordancia con lo mencionado precedentemente, la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 101, mediante Acta N° 01578 que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar la **habilitación definitiva**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 585/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 13 de mayo de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “FRUTERÍA, VERDULERÍA Y DESPENSA” (nombre de fantasía: “El Bohío”), propiedad del Sr. ISAÍAS DAVID, CABA CEJAS C.U.I.T. N° 20-43640171-0 con domicilio comercial en calle Av. Vieytes N° 461, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 38; Parcela: 6 B; de la localidad de, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ISAÍAS DAVID, CABA CEJAS por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0698– 03 de Junio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0119/2025 y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 585/2025

Que la Sra. SILVANA VALERIA, GUTIÉRREZ C.U.I.T N° 27-28714667-7 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “DESPENSA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto finalice plan de pago – COMERCIO N° 2268 – 2251 – TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (finaliza el día 10/07/2025), corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 08 de mayo de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA”; (nombre de fantasía: “New Gasper II”) propiedad de la Sra. SILVANA VALERIA, GUTIÉRREZ C.U.I.T. N° 27-28714667-7 con domicilio comercial en calle Alem N° 165, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: **I**; **Sección: B**; **Manzana: 120**; **Parcela: 7 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



B.O.M. N° 585/2025

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. SILVANA VALERIA, GUTIÉRREZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora. Jorgelina Anavitarte

Resolución N°0073- 03 de Junio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1194/2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BABACAR DIOP C.U.I.T. N° 20-19081797-1 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7233 con domicilio comercial en calle Arellano N° 290 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO" a partir del 05/05/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;



B.O.M. N° 585/2025

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 05/05/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7233 propiedad del Sr. BABACAR DIOP C.U.I.T. N° 20-19081797-1 dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO” con domicilio comercial ubicado en calle Arellano N° 290, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente que el Sr. BABACAR DIOP por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0074— 03 de Junio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1123/2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LAUTARO NICOLÁS, SAVOY C.U.I.T. N° 20-36386812-7 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7055 con domicilio comercial en calle Alsina N° 502 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “CENTRO DE ESTÉTICA” a partir del 15/05/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;



B.O.M. N° 585/2025

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 15/05/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7055 propiedad del Sr. LAUTARO NICOLÁS, SAVOY C.U.I.T. N° 20-36386812-7 dedicado a "CENTRO DE ESTÉTICA" con domicilio comercial ubicado en calle Alsina N° 502, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente que el Sr. LAUTARO NICOLÁS, SAVOY por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Sol Maria Lecot. Sra. Eleonora. Jorgelina Anavitarte



Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0674- 30 de Mayo de 2025- **VISTO** el Expediente administrativo N°4102-0220/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la profesora BELTRAN, Nayla Soledad solicita licencia sin goce de haberes según artículo 117º 0.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provincial tendrá derecho a un alicencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduara la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que la misma, se desempeña como profesora en nueve (9) horas cátedras en los talleres dependiente de la Dirección de Cultura;

Que es necesario cubrir las horas para continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al taller de Violín y Viola;

Que la Dirección de Cultura, la Dirección de Recursos Humanos y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: acéptese la licencia sin goce de haberes a la profesora BELTRAN NAYLA SOLEDAD (M.I N°26.716.332, Legajo Personal N°9448) como profesora provincial en 11 horas cátedras desde el 01 de marzo de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025 en el taller de Violín y Viola en la Escuela Municipal de Música bajo la órbita de la Dirección de Cultura.



B.O.M. N° 585/2025

ARTICULO 2º: Designese al profesor MESSINA DARIO DIEGO (M.I N°28.508.839, Legajo Personal N°9917) como profesor suplente en 9 horas cátedras desde el 17 de marzo de 2025 hasta el 31 de agosto en el taller de Violin y Viola en la Escuela Municipal de Música bajo la órbita de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretari Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0685—03 de Junio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0443/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente CLUR GEORGINA VANESA se desempeña como personal profesional dentro de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 28 de mayo de 2025;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar treinta (30) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);



B.O.M. N° 585/2025

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° de la mencionada Ordenanza, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médica;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 29 de abril de 2025 y hasta el 26 de agosto de 2025 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente. CLUR GEORGINA VANESA (M.I. N° 32.069.148; Legajo Personal N° 3744), quien se desempeña como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernanadez.



B.O.M. N° 585/2025

Decreto N°0702—03 de Junio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0221/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cultura solicita la designación de la docente Rodríguez, Silvia Ana como profesora del Taller Textil en la localidad de Duggan;

Que es necesario dar inicio a dicha actividad donde se crean espacios que posibilitan el aprendizaje relacionado con el quehacer cultural;

Que la Secretaría de Turismo y Cultura, la Dirección de Cultura, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a la profesora RODRIGUEZ SILVIA ANA (M.I N° 17.279.409, Legajo Personal N°9919) como profesor provisional en 3 horas cátedras desde el 10 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 en los talleres culturales dependiente de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N°0707—03 de Junio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0497/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la creciente actividad dentro de la Dirección de Cultura, es necesario contar con personal idóneo para desempeñarse dentro de dicha área;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por el cese por jubilación de la agente Amorelli Laura (Legajo Personal N° 2002), habiendo tramitado la misma mediante expediente N° 4102-0851/2024, cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 1135/24;

Que, la Srta. SOSA MILAGROS SOFIA ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 1° de mayo de 2025, a la Srta. SOSA MILAGROS SOFIA (M.I. N° 43.018.932; Legajo Personal N° 3838), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3), con un régimen de personal "Franquero", bajo la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.



B.O.M. N° 585/2025

ARTICULO 2°. Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernanadez.



B.O.M. N° 585/2025

Secretaría de Seguridad

Decreto N°0675—30 de Mayo de 2025-**VISTO**: lo actuado en el Expediente

Administrativo N° 4102-0101/2025, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al acta de constatación elevado por el Sr. Secretario de Seguridad, que tiene como objeto el control de asistencia y permanencia de los agentes en su puesto de trabajo la agente PIEDRABUENA Luciana (LP N° 2734), quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de dicha secretaría, ha hecho abandono de su puesto de trabajo sin previo aviso;

Que el artículo 151° del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que “Podrán sancionarse hasta con cesantía o exoneración: a) abandono del servicio sin causa justificada... c) conducta notoria, d) incumplimiento de las obligaciones determinadas en este convenio... f) incumplimiento intencional de ordenes legalmente impartidas... g) inasistencias injustificadas impartidas...”;

Que, a fs 12 de las actuaciones de referencia obra dictamen de la Asesoría Letrada, según el cual considera que la conducta de la agente incumple con lo dispuesto en el art. 151° inc. a), del Convenio Colectivo de Trabajo y corresponde aplicar la sanción de suspensión sin goce de haberes de un (1) día;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 585/2025

ARTICULO 1º. Aplíquese, a la agente PIEDRABUENA Luciana Beatriz (M.I. N° 38.556.473; Legajo Personal N° 2734) quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, la sanción de suspensión por el plazo de un (1) día hábil sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151° inc. a) abandono de servicio sin causa justificada, del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sr.Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Salud

Decreto N°0706–03 de Junio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0418/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección del Hospital Municipal Emilio Zerboni, se solicita se designe Personal Técnico para desempeñarse en el área de Laboratorio en el mencionado nosocomio, atento la baja producida por la renuncia de la agente Portillo Sofía Micaela (Legajo Personal N° 3676), cuyo acto administrativo tramita por ante Expediente N° 4102-0421/2025;

Que, la Srta. RODRIGUEZ JULIETA MICAELA ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere, acreditando poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N° 585/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 09 de mayo de 2025, a RODRIGUEZ JULIETA MICAELA (MI N° 39.763.382, Legajo Personal N° 3836), para desempeñarse como personal Técnico, en el ámbito del Laboratorio del Hospital Municipal Emilio Zerboni, con un haber equivalente a la categoría 4, régimen horario 30 horas semanales.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0676–30 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0442/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PAULI, Iris Priscila solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce íntegro de haberes (...);

Que a fs. setenta y seis (76) y ochenta y tres (83), la docente presenta certificados médico por cinco (5) días restando veinte (20) días con goce íntegro de haberes;

Que la docente PAULI, Iris Priscila se desempeña como maestra de sala titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente LETE CHUDOBA, Sofia se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N° 585/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad a la docente PAULI IRIS PRISCILA (M.I N° 33.784.556, Legajo Personal N°9726) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 07 de abril de 2025 hasta el 11 de abril de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente LETE CHUDOBA SOFIA (M.I N° 42.538.551, Legajo Personal N°9845) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 07 de abril de 2025 hasta el 11 de abril de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0672–30 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0644/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PELLEGRINI, María Luz solicita licencia por cuidado de familiar según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al **personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo** hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que a fs. ciento cuarenta y dos (42) se adjunta el certificado médico por tres (3) días restando quince (15) con goce integro de haberes;



Que la docente PELLEGRINI, María Luz se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente ZERBONI, Rosario se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente PELLEGRINI MARIA LUZ (M.I N° 35.219.108, Legajo Personal N°9501) como maestra de sala titular en el turno tarde desde el 26 de marzo de 2025 hasta el 28 de marzo de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Designese a la docente ZERBONI ROSARIO (M.I N° 29.097.626, Legajo Personal N°9618) como maestra de sala suplente en el turno tarde, a partir del 26 de marzo de 2025 hasta el 28 de marzo de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 585/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0673- 30 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0377/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la docente QUIROGA, Pamela solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114 o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. seis (6) la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, como lo establece el artículo 114 o.1;

Que la docente QUIROGA, Pamela renuncia a su cargo de maestra de grado titular jornada completa a partir del 20 de febrero de 2025 como consta a fs. ocho (8);

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente MARZA AGOTEGRAY, Magali se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir el cargo;



B.O.M. N° 585/2025

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente QUIROGA PAMELA (M.I N° 34.092.421, Legajo Personal N°9475) como maestra de grado titular jornada completa desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 20 de febrero de 2025 en el Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Aceptase la renuncia a partir del 20 de febrero de 2025 a la docente QUIROGA PAMELA (M.I N° 34.092.421, Legajo Personal N°9475) como maestra de grado titular jornada completa en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente MARZA AGOTEGARAY (M.I N° 38.563.151, Legajo Personal N°9832) como maestra de grado titular jornada completa a partir del 01 de marzo de 2025, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra.Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0689- 03 de Junio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0589/2022, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 585/2025

Que la docente PONTI, Mónica Leticia solicita licencia según artículo 114º a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que, según Decreto N° 0487/25, la docente PONTI, Mónica hizo uso de la licencia por enfermedad extraordinaria por sesenta (60) días;

Que a fs. ciento doce (112), y ciento quince (115) se adjuntan los certificados médico por sesenta (60) días de reposo;

Que la docente PONTI, Mónica Leticia se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SMARKE, Brenda se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M. N° 585/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente PONTI MÓNICA LETICIA (M.I N° 17.279.257, Legajo Personal N°9083) como preceptora titular en el turno mañana desde el 06 de abril de 2025 hasta el 04 de junio de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación a la docente SMARKE BRENDA (M.I N° 36.386.941, Legajo Personal N°9686) como preceptora suplente en el turno mañana desde el 06 de abril 2025 hasta el 04 de junio de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra.Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0690- 03 de Junio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0700/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la “Casita del Saber” es un espacio educativo encuadrado en el Convenio marco celebrado entre la Universidad Nacional de San Antonio de Areco y la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que el mencionado Convenio manifiesta su intención de coordinar y llevar adelante proyectos de naturaleza académica, científica, tecnológica y de extensión que resulten de mutuo interés;



B.O.M. N° 585/2025

Que en lo particular la “Casita del Saber” es un espacio que tiene como objetivo brindar actividades formativas y de contención a niños y niñas de nuestra ciudad, constituyéndose como un complemento a la escolaridad;

Que de acuerdo a la cláusula cuarta del Convenio marco a los efectos de programar, coordinar y orientar las actividades que devienen de su aplicación acuerdan la designación de un representante por cada parte, los cuales actuarán de nexo coordinadores institucionales con las instancias y funcionarios que a tal efecto correspondan, en este sentido, el representante por la municipalidad será el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación y Deportes;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 17 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la docente PAEZ MARIA ROSA (M.I N° 16.597.962, Legajo Personal N° 9867) en 8 módulos para desempeñarse en el programa de alfabetización de la “Casita del Saber”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra.Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N°0691– 03 de Junio de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo 4102-0572-C/25;

CONSIDERANDO:

Que el Centro Educativo Complementario N°801 “La Huella de Areco” conmemora su Aniversario N° 50, el día 23 de octubre de 2025;

Que la Directora de dicha institución solicita ayuda económica para solventar gastos de pintura para mejorar el frente de la Institución;

Que a fojas 1 (uno) se adjunta nota donde se solicita la ayuda económica, a fojas 2 (dos) se anexa el presupuesto del costo de la pintura;

Que la Secretaría de Hacienda toma intervención de su competencia y aprueba dicho gasto;

Que para esta gestión municipal es de relevante importancia acompañar y ayudar a las Instituciones Educativas del distrito;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Directora Moreira, Geraldina, DNI N° 28.138.227 por un total de \$ 462.000 (pesos cuatrocientos sesenta y dos mil), en concepto de compra de pintura, sujetos a rendición, en el marco del Aniversario N° 50 del Centro Educativo Complementario N°801 “La Huella de Areco”, en San Antonio de Areco, el día 23 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2°. La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente deberá imputarse, dentro del Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio 2025:



B.O.M. N° 585/2025

Jurisdicción: [1110150000](#) Unidad Intendente.

Categoría Programática: 01.00.00 – Administración del Departamento Ejecutivo.

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

Partida Presupuestaria: 5.1.5.0 – Ayuda a Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sandra Rezolino

Decreto N°0699– 03 de Junio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0398/25, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0224/25 la docente MAGNE, Belén Anahí renuncia a 2 módulos MK provisional a partir del 04 de febrero de 2025 por motivos personales;

Que es necesario cubrir los módulos para seguir brindando la atención a los alumnos que asisten al sistema educativo municipal;

Que la docente MUSSARI RODRIGUEZ, Sofía se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir los módulos;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M. N° 585/2025

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a la docente MUSSARI RODRIGUEZ SOFIA (M.I N° 36.050.235, Legajo Personal N° 9737) como profesora de 2 módulos MK provisional, a partir del 17 de febrero de 2025, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra.Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0703- 03 de Junio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0169/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, otorga todos los años aumentos salariales;

Que dichos aumentos otorgados por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires son acordados en las negociaciones paritarias bajo la Ley 13.552, aplicable a los cargos de base, horas cátedras y todos los cargos concursados en la Ley 10.579;

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco, con la intención de igualar los sueldos de los docentes provinciales traslada el aumento de haberes al personal docente municipal de planta no subvencionada, de acuerdo a Paritaria General Docente de Política Salarial para el ciclo lectivo 2025;



B.O.M. N° 585/2025

Que el instructivo de la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires de fecha 16 de mayo de 2025 establece las pautas de liquidación aplicables a partir del mes de mayo y junio de 2025;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Impleméntese el aumento salarial al personal docente municipal establecido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los acuerdos paritarios en el marco de la Ley N° 13.552, conforme al Anexo I, para los meses de mayo y junio de 2025.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



ANEXO I

La Plata, 16 de mayo de 2025

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	Remunerativo Bonificable	
Concepto Salarial:	Sueldo Básico del Preceptor (Índice Escalonario 1)	
Vigencia	A partir del 1° de MAYO de 2025	A partir del 1° de JULIO de 2025
Valor	\$ 267.262	\$ 277.347

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	Remunerativo No Bonificable	
Definición:	Suma Fija (Código 455)	
Vigencia	A partir del 1° de MAYO de 2025	A partir del 1° de JULIO de 2025
Valor	\$ 108.436	\$ 112.528

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	Remunerativo No Bonificable	
Definición:	Bonificación para cargos con Índice Escalonario 1.1 (Código 438)	
Vigencia	A partir del 1° de MAYO de 2025	A partir del 1° de JULIO de 2025
Valor	\$ 168.209	\$ 178.221

Alcance	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	Remunerativo No Bonificable	
Definición:	Bonificación para preceptores (Códigos 653 y 663)	
Vigencia:	A partir del 1° de MAYO de 2025	
Valor	96,25%	

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra.Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0709- 03 de Junio de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0648/2022, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 585/2025

Que la docente SOTTO, María Laura solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114 o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que, según Decreto N° 1102/2022 y 1855/2023 la docente hizo uso de ocho (8) días sin goce de haberes;

Que a fs. ciento treinta y dos (132) la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes desde el 05 de mayo de 2025 hasta el 18 de julio de 2025, en su cargo de preceptora titular en el Jardín de Infantes "Martin Pescador" como lo establece el artículo 114 o.3;

Que la docente SOTTO, María Laura se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Música" y como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes "Martin Pescador"

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente HENRIQUEZ, Victoria se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,



B.O.M. N° 585/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente SOTTO MARIA LAURA (M.I N° 30.723.888, Legajo Personal N°9534) como preceptora titular en el turno tarde desde el 05 de mayo de 2025 hasta el 18 de julio de 2025 en el Jardín de Infantes Municipal “Martin Pescador”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente HENRIQUEZ VICTORIA (M.I N° 31.295.357, Legajo Personal N°9745) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 05 de mayo de 2025 hasta el 18 de julio de 2025 inclusive, en el Jardín de Infantes Municipal “Martin Pescador”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra.Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0712- 04 de Junio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1156/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PELLEGRINI, María Julia solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;



B.O.M. N° 585/2025

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes;

Que según Decreto N° 0967/24, 1263/24, 1495/24, 1637/24 y 0411/25 la docente hizo uso de doscientos diez (210) días por enfermedad extraordinaria;

Que a fs. ciento seis (106), ciento ocho (108) y ciento dieciséis (116), se agrega el certificado médico por setenta y nueve (79) días de reposo desde el 14 de marzo de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025;

Que la docente se desempeña como profesora 24 módulos titulares en los turnos mañana y tarde en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes ARCE, Virginia y CABRERA, Violeta se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que, la docente CABRERA, violeta renuncia a su cargo como profesora de 12 módulos suplente a partir del 01 de abril de 2025 según Carta Documento N° 328102073;

Que, es necesario designara a la docente LAPALMA, María Irene para continuar brindando la atención a los alumnos que asisten al sistema educativo municipal;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M. N° 585/2025

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente PELLEGRINI MARIA JULIA (M.I N° 23.469.121, Legajo Personal N°9153) como profesora de 24 módulos titular en los turnos mañana y tarde desde el 14 de marzo de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación a la docente ARCE VIRGINIA (M.I N° 38.935.222, Legajo Personal N°9891) como profesora de 12 módulos suplente en los turnos mañana y tarde, a partir del 13 de marzo de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025 inclusive, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Prorróguese la designación a la docente CABRERA VIOLETA (M.I N° 40.014.738, Legajo Personal N°2586) como profesora de 12 módulos suplente en los turnos mañana y tarde, a partir del 13 de marzo de 2025 hasta el 01 de abril de 2025 inclusive, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. Acéptese la renuncia de la docente CABRERA VIOLETA (M.I N° 40.014.738, Legajo Personal N°2586) como profesora de 12 módulos suplente en los turnos mañana y tarde, a partir del 01 de abril de 2025 inclusive, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 5º. Desígnese a la docente LAPALMA MARIA IRENE (M.I N° 30.623.895, Legajo Personal N°9539) como profesora de 12 módulos suplente en los turnos mañana y tarde, a partir del 03 de abril de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025 inclusive, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.



B.O.M. N° 585/2025

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 7º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra.Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0713- 04 de Junio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1156/2023, y

CONSIDERANDO:

Que, la docente PELLEGRINI, María Julia renuncia a su cargo como profesora a partir del 31 de mayo de 2025 para acogerse al beneficio jubilatorio;

Que, Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 24º determina que tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que hubieran cumplido cincuenta (50) años de edad y, acrediten veinticinco (25) años de servicios docentes con aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia;

Que, la docente PELLEGRINI, se desempeña como profesora de 24 módulos en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano” cumple con los requisitos que determina el artículo 24º del Decreto Ley 9650/80;

Que, atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese de la docente con el fin de que esta pueda acogerse al beneficio previsional;

Que, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada ha tomado conocimiento;

Que, dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N° 585/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la renuncia a partir del 31 de mayo de 2025 a la docente PELLEGRINI MARIA JULIA (M.I N° 23.469.121, Legajo Personal N° 9153) como profesora de 24 módulos titular turno mañana y tarde en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano” para acogerse al beneficio jubilatorio.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra.Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 585/2025

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0578–13 de Mayo de 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0258/2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 04342025, se realizó el segundo llamado a Licitación Privada N° 01/2025 relativa a la “Contratación de profesional matriculado para reacondicionar red interna de gas del Hospital Emilio Zerboni”, estableciendo la fecha de apertura de sobres para el día 24 de Abril de 2025 a las 12 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 80-84 se agregan el registro de invitados a cotizar e invitaciones enviadas;

Que a fs.93 obra acta de apertura, en el cual se dejó constancia que no se recibieron propuestas;

Que a fs.94 se adjunta dictamen de la Comisión evaluadora de oferta donde se aconseja declarar desierto el segundo llamado a Licitación Privada N°01/2025;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese desierto el segundo llamado a Licitación Privada N° 01/2025 para la “Contratación de profesional matriculado para reacondicionar red interna de gas del Hospital Emilio Zerboni” por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.



ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0668– 30 de Mayo de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0363-O/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Josefina María O'Brien, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz:124, Pc.:17 ubicado en la calle Azcuénaga entre Aristóbulo Del Valle e Italia, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/6;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 21 por la secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la propietaria abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 344504 conforme se indica al volante de pago a fs.23;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietaria abonó la multa correspondiente según lo informado a fs.27;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 28/29 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs.30 por el Juzgado de Faltas;



B.O.M. N° 585/2025

Que a fs. 32 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 19, propiedad de Josefina María O'Brien, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz:124, Pc.:17 ubicado en la calle Azcuénaga entre Aristóbulo Del Valle e Italia, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0669– 30 de Mayo de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0307-A/2025 y,

CONSIDERANDO:



Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Pamela Ambrosio y Juan Matías Cettour situado en el predio identificado catastralmente como Circ I, Secc: C, Qta. 60, Mz: 60 a, Pc: 9 a, ubicado en la calle Alsina entre Burgueño y Petrilli, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura a fs.4/9;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 17 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 20 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 343098, obrante a fs. 22;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 23/25 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos, y a fs. 27/28 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 30 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.17, propiedad de Pamela Ambrosio y Juan Matías Cettour situado en el predio identificado catastralmente como Circ I, Secc: C, Qta. 60, Mz: 60 a, Pc: 9 a, ubicado en la calle Alsina entre Burgueño y Petrilli, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0670—30 de Mayo de 2025-**VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-1042-F/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura, unificación, división y cesión de calle, iniciado por Fimia, Victoria del Carmen, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.49, Pc.4a, 4b, ubicado en Bolívar y Fermín Pereyra de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.5 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs.8 obra el plano de mensura, unificación, división y cesión de calle con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, a fs.9 obra Certificado de Factibilidad de Servicios emitida por Sanear que informa que en el predio existe disponibilidad de agua, no existiendo disponibilidad de cloacas;

Que, a fs.10 se presenta el Plan de Obras firmado por la solicitante indicando los servicios de infraestructura existentes en el predio:

1. Obras a realizarse:

- Se realizará conexión de E.E. y agua corriente a servicio existente y tendido de ambos en calle a ceder.
- Desagües cloacales pro biodigestores y lecho nitrificante.
- Desagües pluviales de acceso a parcelas.

2. Forma de ejecución de la Obra:

- 12 meses.



B.O.M. N° 585/2025

Que, a fs.15-24 obran copias de Informes de Dominio que acreditan la titularidad de los inmuebles;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según Plan N°44084 conforme se indica en volante de pago obrante a fs.25;

Que, a fs.26 se adjunta libre deuda firmado por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 27 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.29 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura, unificación, división y cesión de calle, iniciado por Fimia, Victoria del Carmen, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.49, Pc.4a, 4b, ubicado en Bolívar y Fermín Pereyra de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Apruébase el Plan de Obras propuesto por la solicitante, a realizarse en el plazo de 12 meses, según se detalla a continuación:

- *Se realizará conexión de E.E. y agua corriente a servicio existente y tendido de ambos en calle a ceder.*
- *Desagües cloacales pro biodigestores y lecho nitrificante.*
- *Desagües pluviales de acceso a parcelas.*

ARTICULO 3º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 585/2025

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0677– 30 de Mayo de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0468-D/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Diez Hidalgo y Portela Tomas Alfonso, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz:36, Pc.:9e ubicado en la calle Zapiola entre Guido y Azcuénaga, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/5;

Que, a fs. 12 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 345255 conforme se indica al volante de pago a fs.24;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 25/27 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs.28 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 30 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 18, propiedad de Diez Hidalgo y Portela Tomas Alfonso, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz:36, Pc.:9e ubicado en la calle Zapiola entre Guido y Azcuénaga, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0692– 03 de Junio de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0382-S/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Suarez Sánchez, Cecilia María, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: B, Fracc. V, Pc.:10 a, Uf.: 00.03, ubicado en Pasillo descubierta común entre Malvinas Argentinas y Feliz Fernández, de la localidad de Duggan;

Que, a fs. 6 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 8/18;



B.O.M. N° 585/2025

Que, a fs. 29 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 31 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la propietaria abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 344550 conforme se indica al volante de pago a fs.33;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 34/35 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.36 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 38 obra el Informe de la secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 29, propiedad de Suarez Sánchez, Cecilia María, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: B, Fracc. V, Pc.:10 a, Uf.: 00.03, ubicado en Pasillo descubierto común entre Malvinas Argentinas y Feliz Fernández, de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0704– 03 de Junio de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0050-C/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Cicero Enrique Vicente y Sills Brenda Verónica, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 42, Pc.:13 y 14 ubicado en la intersección de las calles Duggan y Rivadavia, de la localidad de Duggan;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/7;

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 16 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 304701 conforme se indica al volante de pago a fs.18;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 19/22 por la Jefe de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 24/25 por el Juzgado de Faltas;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Secretaria de Planificación y Obras Particulares;

Que a fs. 27 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M. N° 585/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 14, propiedad de Cicero Enrique Vicente y Sills Brenda Verónica, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 42, Pc.:13 y 14 ubicado en la intersección de las calles Duggan y Rivadavia, de la localidad de Duggan;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0705–03 de Junio de 2025-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-0127-R/21,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Rafel Agropecuaria S.A., situado en el predio identificado catastralmente como Circ.VI, Pc.791a, ubicado en calle existente, próximo a la localidad de Villa Lía;

Que, se acredita la titularidad con copia de Informe de Dominio obrante a fs.3-7;



Que, a fs.8 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, según lo informado a fs.10 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares el inmueble se encuentra ubicado en Zona Rural;

Que a fs.11-13 obra copia de la Disposición del Ministerio de Desarrollo Agrario que aprueba dicha subdivisión mediante Estudio Agroeconómico, por tratarse de un inmueble rural;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según Plan, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.15 y a la constancia de cuotas abonadas obrante a fs.15bis-15ter;

Que, a fs.16 se adjunta libre deuda firmado por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.17 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.19 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Rafel Agropecuaria S.A., situado en el predio identificado catastralmente como Circ.VI, Pc.791a, ubicado en calle existente, próximo a la localidad de Villa Lía.

ARTÍCULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Secretaria de Servicios Públicos

Decreto N°0651–27 de Mayo de 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0162/2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0354/2025, se realizo el llamado para mejora de oferta a Concurso de Precios N° 06/2025 relativo a la “Contratación de camión volcador para recolección y fletes” , estableciendo la fecha de apertura de sobres para el día 04 de Abril de 2025 a las 10 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que tal como consta en Acta de Apertura a fs 102 se recibe una mejora de oferta por parte de la firma SRB Obras y Servicios SRL por un total de pesos veintidos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil (\$ 22.484.000,00);

Que, la Comisión -evaluatora de Ofertas aconseja preadjudicar la “Contratación de camión volcador para recolección y fletes” a la empresa SRB Obras y Servicios, previa autorización y ampliación de la solicitud de gastos por parte de la Secretaria de Hacienda;

Que, la Secretaria de Hacienda informa que se estan evaluando otras alternativas para la prestación del servicio, razón por la cual solicita dejar sin efecto el Concurso de Precios N° 06/2025 para la “Contratación de camión volcador para recolección y Fletes” ;

Que el Artículo 19° del Pliego de Bases y Condiciones Generales ... “ *La Municipalidad adjudicara la contratación del camión volcador a la propuesta que resultare a su criterio mas conveniente al interes publico, la que se presumira aquella que hubiere cotizado a menor precio, salvo que se demostrare fundadamente lo contrario, pudiendo rechazar todas o algunas de las propuestas sin que ello cree derecho alguno en favor de los Oferentes ni obligaciones de parte de la Municipalidad*”... y a su vez el Artículo 21° del mismo Pliego establece...“ *La autoridad facultada para contratar podrá adjudicar, o rechazar todas las propuestas sin que los oferentes o adjudicatarios tengan derecho a reclamo alguno, ni a exigir indemnizacion o diferencia de precios a su favor*”...;



B.O.M. N° 585/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Dejese sin efecto el Concurso de Precios N° 06/2025, para la “Contratación de camión volcador para recolección y fletes”, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael. Oviedo.



B.O.M. N° 585/2025

Delegación de Duggan

Decreto N°0667 – 30 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0598/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Delegación de Duggan llevara a cabo el evento deportivo “Primera vuelta a Duggan Rural Bike”, a realizarse el día 08 de Junio de 2025.

Que dicho evento comenzara a las 10 horas y se largara desde la Estación de ferrocarril, de la Localidad de Duggan.

Que dicha carrera tendrá diferentes distancias 24K Debutantes, 35K Promocional y 50K Competitivo.

Que es objetivo del Estado Municipal generar estos espacios, pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas.

Que esta Delegación, apunta a contribuir al hábito de práctica deportiva y a un modo de vida saludable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Evento “Primera vuelta de Duggan Rural Bike” a realizarse el día 08 de Junio de 2025 en la Localidad de Duggan Ruta N°8 km 128, partido de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 585/2025

ARTICULO 2 °: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputara a la jurisdicción, categoría programática, fuente de financiamiento y partida correspondiente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Delegado Municipal de la localidad de Duggan y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sr. Facundo Cimolai.



• Contratos y Convenios

- **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO** – 24 de Abril de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la FIRMA S.R.B Obras y Servicios S.R.L, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de alquiler de una batea vuelco trasero de 27 mts³ y residuos sólidos urbanos desde el centro de tranferencia municipal hasta el relleno sanitario “ENTRE” en la ciudad de San Nicolas de los Arroyos, según detalle de Expediente N°4102-1041/2024*
Duracion: a partir del 24 de Abril de 2025 por el término de un (1) mes-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 03 de Mayo de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Mariana Soledad Posse, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de transporte para la recolección de residuos urbanos en las campanas verdes distribuidas en diferentes lugares de la ciudad, según detalle de Expediente N°4102-0796/2024*
Duracion: a partir de 03 de mayo de 2025 cumpliendo una jornada laboral de ciento veinte días (120) -----
- **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO** – 06 de Mayo de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada, para realizar los trabajo de clasificación, acondicionamiento, enfarde y almacenamiento de residuos reciclables, según detalle de Expediente N°4102-0561/2022*
Duracion: a partir del 01 de mayo de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025-----
- **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO** – 12 de Mayo de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Martin Maria Fernandez, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de amojonamiento para los inmuebles ubicados en la localidad de Duggan, partido de San Antonio de Areco. Dicho inmueble son designados catastralmente como Circ V – Secc. A – Mza. 10 – Pcs. 4 – Partida inmobiliaria 95-1222; Circ V – Secc. A – Mza. 10 – Pcs. 5 – PARTIDA INMOBILIARIA 95-5930 y Circ V – Secc. A – Mza. 30 – Pcs. 4 – Partido Inmobiliaria 95-731, según detalle de Expediente N°4102-0368/2025*
Duracion: 45 días-----
- **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA** – 15 de Mayo de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Dolezor Juan Francisco, quien se compromete llevar a cabo la obra Mejoras edilicias en Centro de Atencion Primaria – CAPS DI Santo, según detalle de Expediente N°4102-0053/2025*
Duracion: 45 días -----



B.O.M. N° 585/2025

- **CONTRATO DE LOCACION** – 02 de Junio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Nicolas Spaccavento quien se compromete prestar el servicio de Dosimetria Personal por films monitoring marcados a percusión con recambio mensual del mismo a doce (12) usuarios dentro del Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-1626/2020*
Duracion: seis (6) meses a partir del 01 de Julio de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025 -----

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 03 de Junio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Ezequiel Matias Mazzoni, quien tendra a su cargo el servicio de mantenimiento de ingeniería hospitalia con el asesoramiento técnico, gestión y tareas de reparación y capacitación al personal medico y no medico del Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-1630/2020*
Duracion: seis (6) meses a partir del 01 de Julio del 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025-----



B.O.M. N° 585/2025



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4858/2025-28 de Mayo de 2025- **VISTO:** Las actuaciones obrantes en los expedientes administrativos N° 4102-0334/2024 y N° 14.417/24 C.D., respecto de la grave problemática climática en razón de las intensas lluvias acontecidas en los últimos días; y

CONSIDERANDO:

Que, el Partido de San Antonio de Areco se vio afectado por el evento de lluvias y tormentas, caracterizadas por la intensidad, persistencia, y acumulado de las lluvias caídas entre el día 16 y el 18 de mayo, asociadas a un frente estacionario ubicado con epicentro en el norte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las precipitaciones acumularon un total que supera los 434 mm. en el Partido. En el mismo periodo la localidad vecina de Carmen de Areco reportó aproximadamente 255 mm., y la ciudad de San Andrés de Giles, reportó 222 mm., cuyas precipitaciones impactan en la cuenca del Río Areco;

Que, la dimensión de este evento climático se puede verificar en que la lluvia acumulada en 48 hs. cuadruplica la lluvia promedio del mes de mayo en San Antonio de Areco. Como consecuencia del evento meteorológico, el nivel del Río Areco superó los niveles de alerta (4 metros), salió de su cauce y comenzó a ingresar en las viviendas ubicadas en las zonas inundables. El nivel máximo se verificó a las 11:00 hs. del día sábado 17 con una altura de 5,95 metros (la altura del río en condiciones normales es de 2 metros). Por otro lado, y también como consecuencia de las intensas precipitaciones del viernes 16 y parte del sábado 17, se inundaron los vecinos que viven en la zona aledaña a la Av. Quetgles ("Cuenca Este"), y en las localidades del Partido. Asimismo, el día viernes 16, la Intensa correntada del agua desmoronó la alcantarilla ubicada en el único acceso a la localidad de Villa Lía. En suma, se vieron afectados aproximadamente 4000 vecinos y más de 100 manzanas del Partido, colocándose la gravedad de este evento en una de las inundaciones más importantes ocurridas en el Partido de San Antonio de Areco desde que se tienen registros;



B.O.M. N° 585/2025

Que, en ese marco, por Decreto Municipal N° 0613 del 19 de mayo de 2025, se declaró el ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA EN EL PARTIDO DE SAN ANTONIO DE ARECO con la finalidad de instrumentar acciones y actos administrativos que permitan abordar, de forma rápida y eficaz, todas aquellas tareas ejecutivas en aras de mitigar y/o disminuir los efectos adversos y demás perjuicios sufridos por los habitantes de nuestra ciudad;

Que, el artículo 5 del Decreto N° 0613/25 dispone la remisión del mismo al Concejo Deliberante para su convalidación.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Convalídese, en todos sus términos, el Decreto Municipal N° 0613 del 19 de mayo de 2025, mediante el cual se declaró el ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA EN EL PARTIDO DE SAN ANTONIO DE ARECO, por el término de noventa (90) días corridos.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4859/2025-28 de Mayo de 2025- **VISTO:** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo municipal N° 4102-0641/2025, respecto de la grave problemática climática en razón de las intensas lluvias acontecidas en los últimos días; y

CONSIDERANDO:

Que, el Partido de San Antonio de Areco se vio afectado por el evento de lluvias y tormentas, caracterizadas por la intensidad, persistencia y acumulado de las lluvias caídas entre el día 16 y el 18 de mayo, asociadas a un frente estacionario ubicado con epicentro en el norte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las precipitaciones acumularon un total que supera los 434 mm. en el Partido. En el mismo periodo la localidad vecina de Carmen de Areco reportó aproximadamente 255 mm., y la ciudad de San Andrés de Giles, reportó 222 mm., cuyas precipitaciones impactan en la cuenca del Río Areco;



B.O.M. N° 585/2025

Que, la dimensión de este evento climático se puede verificar en que la lluvia acumulada en 48 hs. cuadruplica la lluvia promedio del mes de mayo en San Antonio de Areco; Como consecuencia del evento meteorológico, el nivel del Río Areco superó los niveles de alerta (4 metros), salió de su cauce y comenzó a ingresar en las viviendas ubicadas en las zonas inundables. El nivel máximo se verificó a las 11:00 hs. del día sábado 17 con una altura de 5,95 metros (la altura del río en condiciones normales es de 2 metros). Por otro lado, y también como consecuencia de las intensas precipitaciones del viernes 16 y parte del sábado 17, se inundaron los vecinos que viven en la zona aledaña a la Av. Quetgles (“Cuenca Este”), y en las localidades del partido. En suma, se vieron afectados aproximadamente 4000 vecinos y más de 100 manzanas del Partido, colocándose la gravedad de este evento, en una de las inundaciones más importantes ocurridas en el Partido de San Antonio de Areco desde que se tienen registros;

Que, en ese marco, por Decreto Municipal N° 0613 del 19 de mayo de 2025 se declaró el ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA EN EL PARTIDO DE SAN ANTONIO DE ARECO con la finalidad de instrumentar acciones y actos administrativos que permitan abordar, de forma rápida y eficaz, todas aquellas tareas ejecutivas en aras de morigerar y/o disminuir los efectos adversos y demás perjuicios sufridos por los habitantes de nuestra ciudad;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Exímase a los contribuyentes damnificados por la inundación acaecida en el Partido de San Antonio de Areco, por el término de seis (6) meses contados a partir del mes de junio de 2025, del pago de las siguientes tasas, previstas en la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 y sus modificatorias, según se detalla a continuación:

- **Tasa por Servicios Urbanos:** estipulada en Parte Especial- Título I - y tasas asociadas en la liquidación de la misma, tales como: a) Tasa por servicio de Salud estipulada en el Título XVI, b) Tasa por servicios de Seguridad estipulada en Título XXIII, c) Tasa de Educación prevista en Título XXIV, d) Fondo de obra estipulada en Título XXV, e) Fondo de Bomberos Voluntarios estipulada en Título XXVI y f) Tasa por disposición final de RSU (residuos sólidos urbanos) estipulada en Título II inc.8.
- **Tasa de Servicios Sanitarios** estipulada en Parte Especial- Título XVII - Apartado I - Servicio General.
- **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene** estipulada en Parte especial- Título IV.



ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo para que, por vía reglamentaria, disponga la implementación de la eximición prevista en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4861/2025-28 de Mayo de 2025- **VISTO:** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0335/2022 – N° 13.964/23 CD; y

CONSIDERANDO:

Que, durante el año 2022, en conmemoración del Día del Escultor, se realizaron encuentros de Escultores Sustentables en el marco de concientizar la reutilización de hierro, chatarra y árboles muertos, transformando los mismos en obras de arte;

Que, el encuentro de escultores del año 2022 tuvo como temática “La Mujer”;

Que, por Ordenanza registrada bajo el N° 4687/23, se aceptó la donación de las esculturas;

Que, la Dirección de Cultura propone crear el Paseo de la Mujer en el Centro Integrador Comunitario, por encontrarse allí la Comisaría de la Mujer, el Registro Civil (lugar obligatorio de frecuencia familiar) y el Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS);

Que, corresponde al Concejo Deliberante, por imperativo de los artículos 27 y concordantes del Decreto Ley 6769/58, autorizar el uso de espacio público.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Créase el Paseo de la Mujer en el Centro Integrador Comunitario de San Antonio de Areco, delimitado por las calles Alberdi y Sarmiento de la Localidad.

ARTÍCULO 2°: Facúltese a la Dirección de Cultura a disponer el emplazamiento de algunas esculturas en espacios públicos que crea conveniente, de acuerdo a las condiciones materiales del espacio.

ARTÍCULO 3°: Apruébese el emplazamiento de las esculturas donadas en el marco del Encuentro de Escultores sustentables, temática “La Mujer” del año 2022.

ARTÍCULO 4°: De forma.-



B.O.M. N° 585/2025

REGISTRADA BAJO EL N°4862/2025-28 de Mayo de 2025- **VISTO:** El artículo 67 de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley N° 6769/58; y

CONSIDERANDO:

Que, al cierre del Ejercicio 2024 se han detectado partidas presupuestarias con economías y excesos;

Que, resulta conveniente solicitar al Concejo Deliberante la compensación de dichas partidas.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Compensar en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto N° 2980/00 y artículo 67 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con las economías de ejecución del Presupuesto de Gastos detalladas en el Anexo I, los excesos de ejecución del Presupuesto de Gastos enumerados en el Anexo II.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar la adecuación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4863/2025-28 de Mayo de 2025- **VISTO:** El Expediente 4102-0366/2025, el artículo 42 de la Ley 15.394-Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2023, el Decreto 12/2024 que prorroga la Ley 15.394 para el ejercicio 2024, el Decreto 3681/2024 que prorroga la Ley 15.394 para el ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42 de la Ley 15.394 establece que los Municipios que al cierre de ejercicio presenten excesos presupuestarios que no puedan ser compensados, podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones;



B.O.M. N° 585/2025

Que, al cierre del ejercicio 2024 se han detectado partidas presupuestarias con excesos sin posibilidad de ser compensadas;

Que, resulta conveniente solicitar al Concejo Deliberante la convalidación de dichas partidas.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Convalidar en un todo las partidas presupuestarias con excesos y sin posibilidad de ser compensadas al cierre del ejercicio 2024.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4865/2025-28 de Mayo de 2025- **VISTO:** Las actuaciones obrantes en expediente administrativo N° 4102-0559/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 el Sr. Lucas A. Tasso, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía Limitada ha manifestado su voluntad de realizar la donación a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco de diecisiete (17) cámaras de video vigilancia y sus accesorios con el objetivo de que funcionen en distintos puntos estratégicos de la Localidad de Villa Lía, solicitando que sean operadas por la Municipalidad de San Antonio de Areco a través del Centro Operativo de Monitoreo (COMA);

Que, según documentación adjunta a fs. 2, el valor de la donación es de pesos once millones sesenta y siete mil quinientos cincuenta y tres (\$11.067.553.-);

Que, a fs. 4 el Secretario de Seguridad toma intervención prestando su conformidad con la donación;

Que, corresponde al Concejo Deliberante, por imperativo de los artículos 57 y concordantes del Decreto Ley 6769/58, aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente



B.O.M. N° 585/2025

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la donación realizada por el Sr. Lucas A. Tasso, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía Limitada, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, de diecisiete (17) cámaras de video vigilancia y sus accesorios con el objetivo de que funcionen en distintos puntos estratégicos de la Localidad de Villa Lía, por un valor de pesos once millones sesenta y siete mil quinientos cincuenta y tres (\$11.067.553.-).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, a los fines de ser incorporados al Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-



Decretos

REGISTRADO BAJO EL N°047/2025-28 de Mayo de 2025- **VISTO:** La solicitud de licencia presentada por la Concejala Natacha Waridel – expediente 14.848/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por la Concejala Natacha Waridel para el día 28 de mayo del corriente año.

Artículo 2°: Su reemplazo lo realizará el Concejala Daniel Benítez.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°048/2025-28 de Mayo de 2025- **VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección del Jardín de Infantes Municipal “El Duende Azul” – expediente 14.850/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el corte de calle Belgrano e/Mitre y Lavalle a fin de realizar el cierre del proyecto “Representación del Carnaval del Jardín de Infantes El Duende Azul” el día lunes 02 de junio del corriente año a partir de las 13.15 hs (por aproximadamente una hora).



B.O.M. N° 585/2025

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°049/2025-28 de Mayo de 2025- **VISTO:** La solicitud presentada por Rotaract San A. de Areco que tramita por expediente 14.833/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1º: Autorízase el uso de espacio público para la colocación de 23 colilleros distribuidos en diferentes puntos de la localidad, debiendo **coordinar previamente** con la Secretaría de Planificación las disposiciones a cumplimentar (diseño de los mismos, espacios a utilizar, etc.).

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-



Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N°008/2025-28 de Mayo de 2025- **VISTO:** Las facultades otorgadas por la LOM a este Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo del aumento del tránsito en la calle Cnel. J. A. Güiraldes en su intersección con ex Ruta 8, se han provocado pozos de gran tamaño y un difícil acceso desde la ex Ruta 8 hacia la calle;

Que, ante las lluvias acontecidas, éstos se han pronunciado más, acelerando la problemática;

Que, es el ingreso que utilizan los vecinos para acceder a la localidad;

Que, asimismo se hace intransitable los días de lluvia y pudiera ocasionar dificultades al tránsito de los vehículos;

Que, corresponde a este Cuerpo reglamentar por la conservación de calles y caminos.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la OTM correspondiente, proceda al urgente tapado de pozos y reconfiguración de la banquina de la calle J. A. Güiraldes en su intersección con ex Ruta 8; al tapado de pozos sobre la calle misma antes de llegar a la ex Ruta 8.

Artículo 2°: Solicítese a Vialidad Nacional realice las inspecciones necesarias para proceder a la puesta en valor de la banquina de toda la ex Ruta 8 desde la salida Duggan hasta la rotonda de Ruta 41.

Artículo 3°: De forma. -



Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N°008/2025-28 de Mayo de 2025- **VISTO:** El expediente N° 14.842/25 mediante el cual vecinos de la localidad de Duggan solicitan el arreglo de calles; y

CONSIDERANDO:

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Remítase el presente al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que el área competente tome conocimiento de la solicitud y proceda según considere.

ARTÍCULO 2º: De forma.-